



100- DC-0002761

Cartagena de Indias D.T y C, julio 21 del 2021.

Señores

SERVIDORES PUBLICOS

Contraloría Departamental de Bolívar

ASUNTO: Publicación del Estudio de verificación de Requisitos para el otorgamiento del Encargo temporal un (1) empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 03 y un (1) empleo AYUDANTE CODIGO 472 GRADO 02 de la planta global.

Fecha de publicación del estudio: 22 al 28 de julio del 2021.

BASE LEGAL DE LA OFERTA DE EMPLEOS Y SU EVALUACIÓN

Actualmente existen dos (2) empleos en vacancia temporal:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 03, cuyo titular con derechos de carrera administrativa es el servidor FARID LIAN CASTAÑO, quien esta mediante encargo en el empleo de Secretario Código 440 Grado 04.

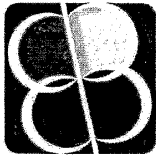
AYUDANTE Código 472 Grado 02, cuya titular derechos de carrera administrativa es la servidora BLEIDIS CASSIANI ALVAREZ, quien esta mediante encargo en el empleo de Secretario Código 440 Grado 04.

Los servidores de carrera tienen el derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019.

Duración del encargo: el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó la previsión "(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)", por lo que con independencia de que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo debe ser provisto mediante encargo, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses."

El inciso segundo del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevé que si al momento de realizar el proceso de provisión transitoria de empleos de carrera, la entidad no cuenta con servidores titulares de derechos de carrera con evaluación de desempeño sobresaliente, el encargo debe recaer en el servidor con derechos de carrera que tenga la más alta calificación "(...) descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio (...)", en consonancia con el sistema de evaluación de desempeño laboral propio adoptado por la entidad o por el sistema tipo definido por la CNSC.

En este punto, cabe precisar que los incisos primero, segundo y tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, prevén una única regla, la cual determina que el encargo es el mecanismo de provisión preferente para cubrir de forma transitoria los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, Art. 25 Ley 909 2004, con servidores de carrera administrativa. Titulares del derecho de encargo: el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior,



siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

En tal orden, el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional. En atención a lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004: (...) Los empleados de carrera : Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

REQUISITOS A TENER EN CUENTA

Para que proceda el derecho preferencial de encargo de un servidor de carrera. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 10 de la Ley 1960 de 2019, define que el encargo es un derecho para los servidores de carrera administrativa, siempre que acrediten la totalidad de los requisitos allí definidos, como son:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del empleo a proveer transitoriamente;
- b) Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer;
- c) No tener sanción disciplinaria en el último año;
- d) Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o. en su defecto, satisfactoria.

Que mediante Memorando No 100-000412 del 14 de julio del 2021, se solicitó al área de subcontraloría – Talento Humano, la revisión de las hojas de vidas de los servidores en carrera administrativa con el fin de proveer mediante Encargo temporal las dos (2) vacantes de los empleos **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 03 y AYUDANTE Código 472 Grado 02**, de la planta global de la Contraloría Departamental de Bolívar.

Que mediante Memorando No 110-002750 del 19 de julio del 2021, la subcontraloría da respuesta a lo solicitud de la revisión de las hojas de vidas de los servidores para la provisión por Encargo temporal de los dos (2) empleos, la cual hace parte de este oficio.



Como resultado de dicho estudio los servidores del nivel asistencial de los empleos y grado inmediatamente, de los empleos inferior **AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 03 y AYUDANTE Código 472 Grado 02** al de Secretario Código 440 Grado 04, son:

FERNAN PEREZ IRIARTE – Ayudante Código 472 Grado 02, quien a la fecha se encuentra en la situación administrativa de Encargo temporal Profesional Universitario Código 219 Grado 02.

NEIRE MILENA BRIÑEZ VASQUEZ- Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 01

CONCEPCIÓN CABRERA TIRADO- Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 01, quien a la fecha se encuentra en la situación administrativa de Encargo temporal – Ayudante Código 472 Grado 02, quien el titular es el servidor FERNAN PEREZ IRIARTE.

Quienes cumplen con todos los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 10 de la Ley 1960 de 2019.

Para garantizar los principios de igualdad, transparencia, publicidad y confiabilidad en el proceso de verificación sobre el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de encargo se publicara los resultados del estudio de verificación de requisitos para proveer el encargo en la web de la entidad y en la cartelera institucional por **cinco (5) días hábiles, periodo que corresponde le 22 al 28 de julio del 2021.**

Si el día 29 de julio del 2021, sin que se haya presentado solicitud de revisión alguna contra el resultado del estudio, este se considerara definitivo. A partir del momento en que este estudio adquiera el carácter definitivo el Contralor Departamental podrá adelantar las acciones tendientes a concretar la provisión transitoria por encargo.

Atentamente,

EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Contralor Departamental de Bolívar

Control de legalidad: Héctor Sanabria Bejarano-

Reviso: Rafael Meza Pérez – Subcontralor Departamental

Preparó: Dorelis Vasquez León – Profesional Universitario



MEMORANDO

SUBCONTRALORIA
Talento Humano

110-TH-0002750

Cartagena de Indias. D.T y C, 19 de julio del 2021.

PARA: EDUARDO SANJUR MARTINEZ – Contralor Departamental
DE: SUBCONTRALOR DEPARTAMENTAL
PROFESIONAL UNIVERSITARIO – Talento Humano.
ASUNTO: Envió respuesta a Memorando No 100-DC-000412 de fecha 14 de julio del 2021.

Nos permitimos dar respuesta a su solicitud de estudio de hoja de vida de los servidores de grado inferior para unos Encargos de unas vacancias temporales del nivel asistencial, de la planta de esta entidad así:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 03, cuya titular es el servidor FARID LIAN CASTAÑO, quien esta mediante encargo en el empleo de Secretario Código 440 Grado 04.

AYUDANTE Código 472 Grado 02, cuya titular es la servidora BLEIDIS CASSIANI ALVAREZ, quien esta mediante encargo en el empleo de Secretario Código 440 Grado 04.

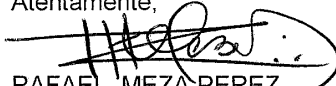
Una vez realizado en estudio de las hojas de vida de los servidores con derecho preferente a ser Encargados de dichas vacantes temporales son:

FERNAN PEREZ IRIARTE – Ayudante Código 472 Grado 02, quien a la fecha se encuentra en la situación administrativa de Encargo temporal Profesional Universitario Código 219 Grado 02.

NEIRE MILENA BRIÑEZ VASQUEZ- Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 01

CONCEPCIÓN CABRERA TIRADO- Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 01, quien a la fecha se encuentra en la situación administrativa de Encargo temporal – Ayudante Código 472 Grado 02, quien el titular es el servidor FERNAN PEREZ IRIARTE.

Atentamente,


RAFAEL MEZA PEREZ
Subcontralor Departamental


DORELIS VASQUEZ LEON
Profes Universitario – Talento Humano.

RESULTADOS ESTUDIO DE HOJAS DE VIDA DEL NIVEL ASISTENCIAL - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, PARA LA SELECCIÓN DE UN SERVIDOR CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PROVEER MEDIANTE ENCARGO TEMPORAL UN (1) EMPLEO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO CODIGO 407 GRADO 03

Requisitos de : Formación académica: Diploma de Bachiller en cualquier modalidad - Experiencia : Dieciocho (18) meses de experiencia laboral.

Perfil del Cargo												
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	TIPO DE VINCULACIÓN	CODIGO	GRADO	NIVEL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO	APTITUDES Y HABILIDADES (las señaladas en la última evaluación de desempeño)	RESULTADO EVALUACIÓN DESEMPEÑO	SANCIÓN DISCIPLINARIA	CONCERTE
FERNAN PEREZ RIASTE	Ayudante	Carrera Administrativa	472	2	ASISTENCIAL	Bachiller, Administrador Público	CUMPLE	CUMPLE	ALTO	94,18%	CUMPLE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA ADCEDER AL ENCARGO

RAFAEL MEZA PEREZ

Subcontratador Departamental

Elaboro: 
Profesional Universitario Experto Humano.

Cartagena de Indias, julio 19 del 2021.

RESULTADOS ESTUDIO DE HOJAS DE VIDA DEL NIVEL ASISTENCIAL - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, PARA LA SELECCIÓN DE UN SERVIDOR CON DERECHOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA PROVEER MEDIANTE ENCARGO TEMPORAL UN (1) EMPLEO AYUDANTE CODIGO 472 GRADO 02

Perfil del Cargo

Requisitos de : Formación académica: Diploma de Bachiller en cualquiera modalidad . Experiencia : Doce (12) meses de experiencia laboral.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	TIPO DE VINCULACION	CODIGO	GRADO	NIVEL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	EVALUACION DE DESEMPEÑO	APTITUDES Y HABILIDADES (las señaladas en la última evaluación de desempeño)	RESULTADO EVALUACION DESEMPEÑO	SANCION DISCIPLINARIA	CONCEPTO
NERE MILENA BRINEZ VASQUEZ	Auxiliar de Servicios Generales	Carrera Administrativa	470	1	ASISTENCIAL	Bachiller, Estudiante de Contaduría Pública	CUMPLE	CUMPLE	ALTO	93.35%	CUMPLE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA ADDEDER AL ENCARGO
CONCEPCION CABRERA TIRADO	Auxiliar de Servicios Generales	Carrera Administrativa	470	1	ASISTENCIAL	Bachiller	CUMPLE	CUMPLE	MUY ALTO	94.85%	CUMPLE	CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA ADDEDER AL ENCARGO


 RAFAEL MEZA HEREZ

Subcontrator Departamental

Elaboro: 
 Profesional Universitario Talento Humano.

Cartagena de Indias, julio 19 del 2021.



MEMORANDO

DESPACHO DEL CONTRALOR

100- DC- 0000412

Cartagena de Indias. D.T y C, 14 de julio del 2021.

PARA: RAFAEL MEZA PEREZ- Subcontralor Departamental
DORELIS VASQUEZ LEON- PU- Talento Humano

DE: CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

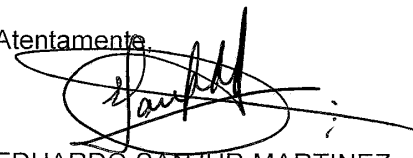
ASUNTO: Solicitud estudio hoja de vida para Encargo.

Me permito solicitar se estudie las hojas de vida de los servidores en carrera administrativa del grado inferior con el fin de proveer las vacantes temporales que se generaron en virtud de la Resolución No 0128 del 9 de julio del 2021, cuyos titulares con derechos de carrera administrativa se encuentran desempeñando funciones en otro empleo mediante Encargo:

AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407 Grado 03, cuya titular es el servidor FARID LIAN CASTAÑO, quien esta mediante encargo en el empleo de Secretario Código 440 Grado 04.

AYUDANTE Código 472 Grado 02, cuya titular es la servidora BLEIDIS CASSIANI ALVAREZ, quien esta mediante encargo en el empleo de Secretario Código 440 Grado 04.

Atentamente,


EDUARDO SANJUR MARTINEZ
Contralor Departamental


Elaboro: Naciya Romero

*Recibo
Julio 14/2021
Dorelis*